

**PUBLICADO EN LA GACETA 131**

del 11 de julio de 2017

ACTA 017-2017  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL  
Sesión Ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017

**ACUERDO 2017-017-014:**

- a) Responder la Consulta 006-2017, formulada por la Licda. Marianela Soto Vega sobre "*Aclaración del funcionamiento en las daciones de fe estipuladas en la ley 8204*" (Acuerdo precedente 2017-016-014), en los siguientes términos:
1. En relación con las declaraciones juradas del párrafo segundo del artículo 15 Ter de la Ley número 7786, reformada por la Ley número 9449, deben aplicarse las disposiciones emitidas en el Lineamiento aprobado mediante Acuerdo 2017-016-005.
  2. Conforme al párrafo cuarto del artículo 15 Ter, todas las disposiciones y obligaciones relacionadas con las declaraciones juradas a que se refieren tanto el párrafo segundo de esa misma norma, como el artículo primero del Lineamiento, son aplicables también a los notarios que dediquen sus servicios de manera exclusiva en las dependencias del Estado, a los cónsules en función notarial, y a los notarios que formalicen operaciones de las instituciones establecidas en el artículo 14 de la ley 7786, ya que estos solamente están excluidos de las obligaciones previstas en el párrafo tercero del artículo 15 Ter.
  3. Respecto a los procedimientos utilizados por las entidades financieras para el desembolso de los fondos de sus operaciones, este Consejo carece de competencia para conocer, y así se dispone.
  4. Es obligación de las entidades financieras proveer a los notarios todo lo necesario, y realizar, si fuere pertinente, los ajustes en sus procesos internos, para que dichos Profesionales puedan cumplir con la nueva normativa legal y reglamentaria al autorizar los actos y contratos que les requieran.
- b) Instruir a la secretaria de actas para que comunique este acuerdo a la interesada.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique y comunique donde y cuando considere oportuno y pertinente.
- d) Comuníquese y ejecútese de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.